



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 057-2011

ADENDUM AL CONTRATO PARA LA CREACION DE LA RED DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD REDES Y RELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "REYTEL S. DE R. L. DE C. V." EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta. Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y R.T.N. N°08019003249605 del IHSS quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **MARVIN DUPRAY MIDENCE VELASCO**, mayor de edad, soltero, Ejecutivo de Negocios, hondureño, de transito por esta ciudad y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad N° 0501-1977-00941, quien actúa en su condición de Sub Gerente General de la **SOCIEDAD REDES Y RELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "REYTEL S. DE R. L. DE C. V.** y con oficina principal en San Pedro Sula, Barrio Rio de Piedra, 21 avenida, 7 calle, S.O. con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos según testimonio de escritura pública No 518 autorizado en esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los 16 días del mes de abril de 2009, por el notario Mario Rolando Castellanos Altamirano e inscrito bajo el número 36 del tomo 600, en fecha 3 de julio de 2009, del Registro de la propiedad inmueble y mercantil y quien para efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PARA LA CREACION DE LA RED DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM AL CONTRATO No. 157-2011 (IHSS-REYTEL)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL (RNC-IHSS) Y LA SOCIEDAD REDES Y RELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "REYTEL S. DE R. L. DE C. V." EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, en cumplimiento de la Resolución CI-IHSS-GAYF N° 063/01-02-2018 de fecha 1 de febrero del 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando No. 919-GAYF-IHSS de fecha 31 de enero de 2018, Memorando No 3180-SGP/IHSS-2017 se autorizó mediante la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO N° 057-2011 SUSCRITO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011 PARA LA CREACION DE LA RED DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (RNC-IHSS) Y LA SOCIEDAD REDES Y RELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "REYTEL S. DE R. L. DE C. V."**, por concepto de **servicios de canal de datos para el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2018**, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifican las cláusulas **TERCERA: FORMA DE PAGO, OCTAVA: PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO** las cuales se leerán de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de todos los productos a suministrar por **"EL PROVEEDOR"**, asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVELEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (LPS. 39,529.70)**. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios según disponibilidad presupuestaria según lo establecido en el Resuelve No. 2 de la Resolución No CI-IHSS-GAYF N° 063/01-02-2018 de fecha 1 de febrero del 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS. la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorando No 3180-SGP/IHSS-2017 ha confirmado que cuenta con la disponibilidad en el Renglón para el pago del contrato de servicios de internet y datos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM: Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.

SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta, el Señor **MARVIN DUPRAY MIDENCE VELASCO**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

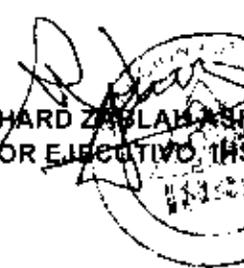
Teléfono: (504) 2238 8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

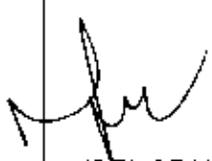
ADENDUM AL CONTRATO No. 157-2011 (IHSS-REYTEL)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de marzo del dos mil dieciocho.


DR. RICHARD ZAPLANASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS


SR. MARVIN DUPRAY MIDENCE VELASCO
SUB GERENTE GENERAL
"REYTEL S. DE R. L. DE C. V."



Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras
Archivos

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn, www.ihss.hn

ADENDUM AL CONTRATO No. 157-2011 (IHSS-REYTEL)